Tassa.

YO Miguel de Ondarça Cauala Escriuano de Camara de su Magestad, de los que residen en su Consejo, doy fee que los Señores del, auiendo visto vn libro intitulado Iuan Garcia de Expensis Emeliorationibus, con lo nueuamente a el añedido. Compuesto por el susodicho, tassaron a tres marauedis y medio cada vn pliego del dicho libro, y mandaron que esta Tassa se ponga al principio de cada volumen del dicho libro, para que se entiẽda el precio en que esta tassado, y para que dello conste de pedimiento de Martin de Cordoua, y mãdado de los dichos Señores di esta fe, en Madrid a ocho dias del mes de Henero, de mil y quinientos y nouenta y tres años, y en fe dello lo firme de mi nombre.

Miguil de Ondarça Cauala.

© 2011 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación